

Tema: Distribución de saldos Presupuestarios.

Fecha: 27/03/2012.


ORDENANZA MUNICIPAL N° 2944/2012

VISTO:

Los asuntos ingresados mediante N° 09/2012 y N° 111/2012;
las Ordenanzas Municipales N° 2286/2006, N° 2414/2007, N° 2680/2009, N° 2808/2010, N° 2852/2010, N° 2858/2010, N° 2881/2011 y N° 2930/2011;
La Ley N° 6 de contabilidad;
el art. 66° inc. 5 de la Carta Orgánica Municipal;
las facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto N° 09/2012, el Juzgado de Faltas Municipal, informa que a raíz de los límites presupuestarios del ejercicio 2011, sus estados contables arrojaron un déficit al día 31 de diciembre de 2011, encontrándose seriamente comprometido el regular ejercicio de la competencia otorgada en la Carta Orgánica Local, requiriendo la intervención de esta casa legislativa; que ello requiere de medidas extraordinarias que permitan sortear la difícil situación funcional y presupuestaria por la que atraviesa el mencionado Tribunal;
Que del informe remitido por el Tribunal de Cuentas Municipal y de los estados contables de esta Institución resultan excedentes presupuestarios del ejercicio financiero 2011;
que en tal sentido se requieren medidas de carácter excepcional en el marco de las facultades dispuestas en el art. 16° de la Ley N° 6 de contabilidad, las Leyes y Ordenanzas reglamentarias y la Carta Orgánica, de modo tal que se permita asegurar las condiciones esenciales del servicio público que brindan los órganos Municipales comprendidos por el art. 82° de la Carta Orgánica Municipal; que se debe formular un llamado de atención a las autoridades responsables de Administrar los Recursos Municipales quienes deberán adoptar de medidas presupuestarias correctivas en el presente ejercicio financiero a fin de evitar cualquier futura contingencia financiera.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE la redistribución de parte de los saldos excedentes de las partidas presupuestarias de las jurisdicciones del Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal, correspondientes al ejercicio financiero 2011, en el marco del 8 % establecido en el art. 82º de la Carta Orgánica local, cubriendo el déficit de la jurisdicción del Tribunal Administrativo de Faltas, de conformidad al siguiente detalle:

	DISMINUYE	AUMENTA
Jurisdicción I Concejo Deliberante	\$120.000	
Jurisdicción Tribunal de Cuentas Municipal	\$120.000	
Jurisdicción III Juzgado de Faltas		\$ 240.000

Una vez certificados los saldos excedentes de las partidas presupuestarias que surjan del cierre de la cuenta del ejercicio año 2011, según los estados contables elevados por el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas Municipal, facúltese a las autoridades de dichos órganos a afectar los saldos excedentes de las partidas presupuestarias no utilizadas y no deducidas en el párrafo 1º del presente, como crédito presupuestario incrementándose el presupuesto de gastos del ejercicio financiero año 2012, de conformidad a la distribución que se constituya a través del Decreto y/o Resolución según corresponda.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION,
NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE MARZO DE 2012.
Fr/OMV